

**REGLAMENTO INTERIOR  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL  
FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA  
JUVENTUD (CODE JALISCO )**

**OR-22 1/23**



REGLAMENTO INTERIOR  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO  
DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE, JALISCO)

INDICE

C O N C E P T O

P A G I N A

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales.....

4

TITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CODE,  
JALISCO

CAPITULO UNICO

De las Atribuciones y Obligaciones del CODE Jalisco.....

5

TITULO III DE LOS ORGANOS Y ESTRUCTURA DEL CODE, JALISCO

CAPITULO I.

De la Integración.....

7

CAPITULO II.

Del Consejo Directivo.....

7

CAPITULO III.

Del Director General.....

9

CAPITULO IV.

De la Secretaria Particular.....

12



DR-222

1/23



DR-22 2/20

**CAPITULO V.**  
De la Contraloría Interna..... 13

**CAPITULO VI.**  
De la Dirección de Administración y Finanzas..... 16

**CAPITULO VII.**  
De la Dirección de Desarrollo del Deporte..... 19

**TITULO IV DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL CODE, JALISCO EN MATERIA DE PRESUPUESTOS**

**CAPITULO UNICO.**  
De las Atribuciones y Obligaciones del CODE Jalisco en materia de presupuestos..... 21

**TITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CODE, JALISCO CON SU PERSONAL**

**CAPITULO UNICO.**  
De las relaciones laborales del CODE Jalisco, con su personal..... 22

**TITULO VI DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DEL CODE, JALISCO**

**CAPITULO UNICO.**  
De la responsabilidad administrativa del personal del CODE Jalisco..... 23

18

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



REGLAMENTO INTERIOR  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO  
DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE, JALISCO)

TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y cuyo objeto es reglamentar la estructura y funcionamiento del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones deportivas que le encomienda la Ley Estatal del Deporte para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual tendrá su domicilio en Ciudad de Guadalajara, Jalisco; pudiendo establecer delegaciones en las regiones o municipios que se requieran.

Con el fin de que el CODE Jalisco, cumpla con los propósitos para los cuales fue creado, así como con todas y cada una de las funciones encomendadas, como lo son incrementar la calidad del deporte en el Estado, contara con instalaciones adecuadas y suficientes para la enseñanza, fomento y practica del deporte, contando en la actualidad además del edificio oficial ubicado en Prolongación Avenida Alcalde numero 1360, Colonia Miraflores, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con las siguientes instalaciones deportivas, las cuales serán administradas exclusivamente por el CODE, Jalisco:

- A).- Unidad Deportiva Licenciado Adolfo López Mateos, con domicilio oficial en la Avenida Colon numero 2189, esquina Calzada Lázaro Cárdenas, Zona Industrial, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B).- Unidad Deportiva Revolución, con domicilio oficial en la Avenida Pablo Neruda numero 3282, esquina Nueva Escocia, Colonia Providencia, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- C).- Centro de Altura de Alto Rendimiento del Nevado de Colima, ubicado en el Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento se denominará:

1.- CODE, Jalisco Al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.

00-22 3/3



II.- Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.

III.- Ley: A la Ley Estatal del Deporte.

IV.- Reglamento: A Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.

V.- Organismo: A las Instituciones, Asociaciones, Entidades Publicas o Privadas, e Instancias que poseen programas o actividades relacionadas con el deporte.

## TITULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CODE JALISCO

### CAPITULO UNICO

**Artículo 3.-** Son atribuciones y obligaciones del CODE Jalisco las siguientes:

- I.- Organizar, Administrar y Evaluar el Sistema Estatal del Deporte.
- II.- Implantar el Programa Estatal del Deporte como instrumento rector del Sistema Estatal del Deporte.
- III.- Crear, Administrar y Mantener actualizado el Registro Estatal del Deporte, en los términos previstos por la Ley.
- IV.- Representar al Deporte Jalisciense ante las autoridades e instancias que sea necesario.
- V.- Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad estatal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas para las diferentes disciplinas deportivas.
- VI.- Incorporar a los Municipios que así lo decidan al Sistema Estatal del Deporte.
- VII.- Crear el marco normativo pertinente a la organización y desarrollo del Sistema Estatal del Deporte.
- VIII.- Planear, Fomentar, Desarrollar y Estimular la enseñanza y práctica del deporte en Jalisco

*[Handwritten signatures and initials]*

DR-22 4/22



OR-22 5/2

IX.- Proponer los mecanismos para la adecuada coordinación y colaboración de trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas públicas o privadas, en lo relativo a los programas de investigación en ciencias y técnicas del deporte, y en particular, en medicina del deporte.

X.- Organizar programas especiales para el fomento de la práctica deportiva entre individuos de la tercera edad, personas con discapacidades y demás poblaciones especiales.

XI.- En coordinación con las autoridades educativas, efectuar visitas a los centros de enseñanza y de práctica deportiva, con fin de observar el estado de las instalaciones, de los métodos y técnicas utilizadas por los instructores y entrenadores en las sesiones de trabajo.

XII.- Programar para el personal técnico cursos y demás actividades de capacitación y actualización profesional para una mejor preparación y desarrollo de los Deportistas Jaliscienses.

XIII.- Concertar y coadyuvar en acciones para la rehabilitación de jóvenes con problemas de carácter somático, mental y de adaptación social, mediante programas deportivos.

XIV.- Canalizar a la construcción de infraestructura deportiva los recursos que se obtengan de conformidad a lo señalado en el artículo 20 de la Ley.

XV.- Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política estatal en el ámbito de la cultura física y el deporte; a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.

XVI.- Elaborar los planes y programas tendientes a establecer estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su desarrollo, además de establecer los mecanismos para asegurar la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emita.

XVII.- Proponer ante las autoridades competentes, bajo la coordinación del Consejo Directivo y auxiliándose de los Organismos que considere convenientes, las disposiciones administrativas y normas que resulten necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

XVIII.- Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento de la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.



TITULO III  
DE LOS ORGANOS Y ESTRUCTURA DEL CODE, JALISCO

CAPITULO I  
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el CODE, Jalisco se conformará con los Órganos siguientes:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.

Artículo 5.- El CODE, Jalisco contará para el desempeño de sus funciones, con las siguientes Direcciones, Areas y Secretaría:

- I. Secretaria Particular.
- II. Contraloría Interna.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Dirección de Desarrollo del Deporte.
- V. Las demás áreas administrativas y personal auxiliar que requiera para su funcionamiento y se autorice en su presupuesto de egresos.

CAPITULO II  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo como primera autoridad del CODE, Jalisco, es un órgano colegiado que estará conformado por el Director General del CODE Jalisco y siete vocales representantes de cada una de las siguientes Entidades:

- I. De la Secretaría de Educación;
- II. De la Secretaría de Finanzas;
- III. De la Secretaría de Salud y Bienestar Social;
- IV. De la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- V. De las Cámaras Industriales de Jalisco;
- VI. Del Consejo Nacional del Deporte Estudiantil. (CONNDEE);
- VII. Del Consejo Estatal del Deporte de Educación Básica (COEDEBA)

Artículo 7.- El Consejo Directivo se instalará dentro de los treinta días posteriores al cómulo de la Administración Pública Estatal.

DR-22  
23



**Artículo 8.-** El Consejo Directivo contará con un Presidente y un Secretario, mismos que se elegirán de entre los miembros del Consejo por mayoría simple, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

**Artículo 9.-** Serán atribuciones del Consejo Directivo del CODE Jalisco las que a continuación se describen:

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política estatal, en relación con el deporte.
- II. Aprobar los planes y programas del CODE, Jalisco.
- III. Estudiar y en su caso, aprobar el anteproyecto del presupuesto del CODE, Jalisco, para ser sometido al Secretario de Educación del Estado de Jalisco para su aprobación.
- IV. Examinar y en su caso, aprobar la cuenta anual del CODE, Jalisco.
- V. Aprobar el reglamento interior del CODE, Jalisco.
- VI. Facultar al Director General para otorgar y revocar poderes generales.
- VII. Las demás que le otorguen otras leyes, reglamentos o acuerdos.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo del CODE, Jalisco, tomará sus decisiones por mayoría de votos, y deberá reunirse en sesiones ordinarias, cuando menos una vez cada bimestre, y en sesiones extraordinarias cuando se estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de, cuando menos, la mitad de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Secretario.

**Artículo 11.-** Las sesiones serán convocadas y conducidas por quien la presida. Iniciada una sesión, solo podrá suspenderse por causa justificada, previo acuerdo de la mayoría de los consejeros.

De cada sesión se levantará un acta, que será circunstanciada y que se asentará en un libro debidamente foliado que, para tal efecto, autorice la Secretaría General de Gobierno, y firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo del CODE.

**Artículo 12.-** Cada miembro propietario del Consejo Directivo, podrá proponer un suplente, y contará con las mismas facultades que los propietarios, en los casos de ausencia de estos últimos.

*[Handwritten signatures and initials]*

OR-22 / 23



Artículo 13.- La convocatoria de sesiones del Consejo Directivo la Junta de Gobierno, que deberá ser conforme a lo establecido en la Ley, contendrá el orden del día y deberá ser entregada y recibida por los miembros de la misma con una anticipación no menor de 8 ocho días naturales, debiendo anexarse copia de la información y documentación correspondiente.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo se celebrarán el tercer viernes de cada bimestre, previa notificación por escrito a los miembros del Consejo.

Artículo 15.- El Presidente del Consejo Directivo cuando estime que hay razones de importancia, podrá citar a los miembros a sesión extraordinaria con 48 horas de anticipación.

### CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 16.- El Director General estará al frente del CODE Jalisco. Esté será designado por el Gobernador del Estado, a propuesta en terna presentada por el Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Artículo 17.- Para ser Director General de CODE Jalisco, se requieren los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de 30 treinta años de edad al día de su designación.
- II.- Mostrar notoria honorabilidad en el ejercicio de su profesión y en el desempeño de las funciones públicas; y,
- III.- Contar con experiencia comprobable en materia deportiva.

Artículo 18.- En ausencias temporales del Director General, que no excedan de treinta días, quedaran encargados de la dependencia según proceda, el Director de Administración y Finanzas y el Director de Desarrollo del Deporte en asuntos inherentes a sus áreas. Si la ausencia excede de treinta días el Consejo Directivo dará cuenta al C. Gobernador para que acuerde lo conducente.

Artículo 19.- El Director General, como autoridad ejecutiva del CODE Jalisco, tendrá independientemente de las que le confiere la Ley, las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Representar Legalmente al CODE Jalisco, con todas las facultades y obligaciones que el cargo amerite.

DR-22  
8/23



II.- Coordinar la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Estatal del Deporte y la Cultura Física, incluyendo en dichos programas al público en general, incluso personas de la tercera edad, con capacidades especiales y poblaciones especiales.

III.- Elaborar y presentar para su aprobación, al Consejo Directivo, los planes y programas de operación del CODE, Jalisco.

IV.- Realizar y presentar anualmente al Gobernador del Estado, un informe de trabajo realizado en materia deportiva y de finanzas, que permita conocer el avance en las diferentes disciplinas deportivas, así como el estado contable y administrativo del CODE, Jalisco.

V.- Integrar y presentar a consideración del Consejo Directivo, el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del CODE, Jalisco.

VI.- Administrar de manera eficiente y responsable los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el CODE, Jalisco, para el debido cumplimiento del Programa Estatal del Deporte.

VII.- Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política estatal en relación con el deporte y la cultura física.

VIII.- Convocar al Consejo Directivo del CODE, Jalisco, en coordinación con el Presidente del Consejo Directivo.

IX.- Coordinar, Organizar y Fomentar la enseñanza y la práctica del deporte, en todos sus tipos y categorías.

X.- Fijar los lineamientos en materia de eventos deportivos.

XI.- Aprobar la participación de los deportistas que representan al Estado en competencias Estatales, Regionales y Nacionales.

XII.- Aprobar la promoción ante los Gobiernos Municipales del establecimiento de los Consejos Municipales del Deporte y la cultura física.

XIII.- Aprobar los programas de capacitación en materia del deporte y cultura física.

XIV.- Fomentar de la manera más amplia, la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos.

XV.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios que permitan cumplir y alcanzar sus objetivos.

DR-22

9/22



0A-22 / 10 / 23

XVI.- Autorizar las propuestas con respecto a la ejecución y evaluación en el ámbito de la cultura y educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación de los programas deportivos.

XVII.- Autorizar los planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para cumplir con las metas y objetivos propios del CODE, Jalisco.

XVIII.- Interactuar y acordar los planes, programas y proyectos con la CONADE.

XIX.- Representar como Delegado Estatal a la CODEME.

XX.- Interactuar, acordar y apoyar en los planes, programas y proyectos de las asociaciones deportivas, tanto en el aspecto deportivo como económicos.

XXI.- Ejecutar las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

XXII.- Proponer al Consejo Directivo la política de contratación de personal y de remuneración al mismo.

XXIII.- Formular los planes y programas que requiera el aprovechamiento óptimo de las instalaciones del CODE, Jalisco, Unidades Deportivas Presidente Adolfo López Mateos y Revolución y del Centro de Altura del Nevado de Colima y su espacio físico, a efecto de someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.

XXIV.- Someter a aprobación del consejo Directivo el costo que deberán pagar los particulares o usuarios por los servicios que preste el CODE Jalisco.

XXV.- Ejercer el presupuesto del CODE, Jalisco que le sea asignado.

XXVI.- Expedir los nombramientos y/o contratos de los funcionarios y demás personal al servicio del CODE, Jalisco, siguiendo los lineamientos fijados por el Consejo Directivo.

XXVII.- Acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y de ser procedente fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan, y llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, así como presentar por conducto del Contralor Interno o del servidor público del área que aquél determine expresamente en cada caso, las denuncias o querrelas respectivas en el supuesto de detectar

*[Handwritten signatures and initials]*



conductas delictuosas, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones legales aplicables;

XXVIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y las que le confiera el Consejo Directivo.

**Artículo 20.-** El Director General gestionará para el CODE Jalisco, apoyos adicionales a las partidas presupuestales otorgadas por el Gobierno del Estado, las que se destinarán a la construcción de canchas, campos y demás obras similares de infraestructura deportiva.

Para efectos de calificación de grado de eficiencia de la responsabilidad conferida, se estimará satisfactorio el resultado, cuando el monto de lo recaudado sea superior al 20% del presupuesto que el CODE, Jalisco recibe del Gobierno Estatal.

#### CAPITULO IV DE LA SECRETARIA PARTICULAR

**Artículo 21.-** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Particular:

- I.- Recibir y distribuir la documentación remitida por parte de las Dependencias Estatales, Federales y Empresas Privadas a sus respectivos destinos para su trámite correspondiente.
- II.- Acudir en representación del Director General del CODE, Jalisco a diferentes eventos cuando este no pueda asistir.
- III.- Atender a los funcionarios que acuden de otras dependencias a solicitar apoyo del CODE, Jalisco.
- IV.- Atender en primera instancia a toda persona que solicite pasar a hablar con el C. Director General del CODE, Jalisco.
- V.- Coordinar y Supervisar los trabajos, proyectos y programas de los departamentos de Relaciones Públicas y Comunicación Social.
- VI.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General.

**Artículo 22.-** La Secretaría Particular para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones contara con el apoyo de las Jefaturas de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

12

02-22  
1/2



Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento, estarán también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 23.-** Para el desarrollo de sus obligaciones cada Jefatura de esta Secretaría Particular se auxiliará con el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezcan en el presupuesto de egresos.

## CAPITULO V DE LA CONTRALORIA INTERNA

**Artículo 24.-** La Contraloría Interna será responsable de:

- I.- Vigilar que se ofrezca seguridad al usuario del CODE, Jalisco.
- II.- Proponer o sugerir alternativas tendientes a efficientar la operación y servicio del CODE, Jalisco.
- III.- Revisión del control interno proponiendo acciones correctivas.
- IV.- Diseñar, organizar, establecer y mantener conjuntamente con las áreas competentes, el sistema de vigilancia de las operaciones financieras y administrativas del CODE, Jalisco.
- V.- Verificar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en contratos y convenios de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios que celebre el CODE, Jalisco.
- VI.- Generar la investigación de hechos en términos de la ley, cuando un servidor público omita realizar alguna función asignada o pase por alto alguna de las obligaciones y prohibiciones establecidas en los ordenamientos vigentes y aplicables al CODE, Jalisco.
- VII.- Inspeccionar el ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos, buscando una productividad óptima en las actividades desarrolladas por el CODE Jalisco.
- VIII.- Elaborar un programa de auditoría incluyendo las áreas que conforman el CODE, Jalisco presentando a la Dirección General los informes con los resultados correspondientes y proponer en su caso las medidas correctivas que procedan.

OR-22

14  
23



IX.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorias.

X.- Coordinar y realizar actas administrativas de entrega recepción de las diferentes áreas que integran el CODE, Jalisco.

XI.- Informar oportunamente a la Dirección General del CODE, Jalisco, sobre el desarrollo de sus actividades.

XII.- Coordinar y actualizar los manuales administrativos.

XIII.- Aplicar las normas que se hubieren fijado por el Consejo Directivo o en su caso por el Director General en materia de control, fiscalización y evaluación, atención de quejas, responsabilidades e inconformidades;

XIV.- Verificar que las actuaciones del CODE, Jalisco se apeguen a la ley, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:

1. Ordenar la práctica de auditorias internas a las diferentes áreas, departamentos y direcciones del CODE, Jalisco;

2. Dar seguimiento y evaluar las actividades comprendidas en el Programa General de Trabajo de las diferentes direcciones y áreas del CODE, Jalisco;

3. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco por parte de los trabajadores y/o empleados del CODE, Jalisco.

4. Ordenar de oficio, por denuncia o queja debidamente fundada, o en virtud de irregularidades derivadas de auditorias, la práctica de investigaciones respecto de la conducta de trabajadores y/o empleados del CODE, Jalisco, que pudiera implicar inobservancia de las obligaciones previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de dicho ordenamiento;

5. Atender y dar seguimiento a los recursos o medios impugnativos que procedan y hagan valer los servidores públicos del CODE, Jalisco, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;

6. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y

OR-22 13/23

14



servicios, así como la obra pública que lleve a cabo el CODE, Jalisco, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda, y,

XV.- Verificar que las actividades de las diferentes áreas del CODE, Jalisco se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, y atendiendo a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen el ejercicio del gasto público estatal;

XVI.- Comprobar y evaluar en forma selectiva que los sistemas de información, registro y control utilizados en las diferentes áreas del CODE, Jalisco generen información necesaria, oportuna y veraz, y sugerir, en su caso, las modificaciones o ajuste a los mismos;

XVII.- Vigilar y comprobar el cumplimiento en la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las recomendaciones formuladas en las revisiones realizadas en las diversas áreas del CODE, Jalisco.

XVIII.- Operar el sistema institucional de control y valoración de los activos fijos del CODE, Jalisco.

XIX.- Coordinar y vigilar el cumplimiento de la declaración anual de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a ello y del libro de registro de sanciones de inhabilitación.

XX.- Participar como secretario ejecutivo en el Comité de Adquisiciones.

XXI.- Las demás que le confiera el Director General.

**Artículo 25.-** La Contraloría Interna para el cumplimiento de sus responsabilidades contará con el apoyo de las Jefaturas de Control Interno, Organización y Métodos, Supervisión y Vigilancia y Jurídico.

Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estarán también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 26.-** Para el desarrollo de sus obligaciones, las Jefaturas de la Contraloría Interna se auxiliarán por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezca en el presupuesto de egresos.

DR-22

14  
22

19



CAPITULO VI  
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 27.- Serán funciones Generales de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.- Integrar los procedimientos y las políticas, emanadas de los departamentos o procesos relacionados con, Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Informática, Concursos y Licitaciones, Escuelas Deportivas, Mantenimiento, Centro Altura Nevado de Colima, Comedor, Proveduría Vehículos y Logística, Préstamo de Instalaciones; Unidad Deportiva Licenciado Adolfo López Mateos y Unidad Deportiva Revolución y demás áreas que se integren conforme a sus facultades.
- II.- Coordinar la elaboración de los anteproyectos de presupuestos anuales, solicitados por cada una de las áreas del CODE Jalisco, así como realizar las adecuaciones a los mismos y establecer políticas para su control diario, informando al Director General sobre la aplicación del mismo.
- III.- Retroalimentar la planeación y autorizar los programas de trabajo de las áreas a cargo.
- IV.- Evaluar la plantilla de personal en funciones de la labor efectuada al fin de tenerla actualizada.
- V.- Interactuar con la Dirección General para la autorización de contratación de personal en los departamentos y áreas del CODE Jalisco.
- VI.- Autorizar las compras que a su rango le competen, controlando el flujo de los recursos.
- VII.- Promover, integrar y dirigir las acciones para la aplicación de los programas de capacitación, inducción, y premios.
- VIII.- Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo del software, sistemas operativos, paquetería y hardware del CODE Jalisco.
- IX.- Supervisar las nominas y autorizar su pago.
- X.- Administrar los subsidios estatales y federales, así como los ingresos propios del CODE Jalisco.
- XI.- Supervisar el flujo de los recursos, estados de cuenta, la emisión de cheques y su autorización, los registros contables y la emisión de estados

16

OR-22

15/23



financieros, el control de obligados a presentar declaración anual de situación patrimonial.

XII.- Elaborar y presentar para su autorización el anteproyecto definitivo del presupuesto anual del CODE, Jalisco.

XIII.- Presentar al Consejo Directivo información financiera.

XIV.- Autorizar las obligaciones del CODE, Jalisco, en cuanto a impuestos de: ISR, ISPT, Seguridad Social (IMSS), Aportaciones a la Dirección de Pensiones del Estado y Ahorro para el Retiro (SEDAR).

XV.- Autorizar el mantenimiento preventivo y correctivo tanto del parque vehicular como de las diferentes instalaciones del CODE, Jalisco.

XVI.- Coordinar las actividades propias de vehículos y logística del CODE, Jalisco.

XVII.- Coordinar las actividades del Centro de Altura del Nevado de Colima.

XVIII.- Planear y elaborar sistemas de asignación y uso de las instalaciones deportivas.

XIX.- Supervisar y coordinar la actividad propia de las Unidades Deportivas Licenciado Adolfo López Mateos y Revolución, en cuanto a su funcionamiento y control en general.

XX.- Coordinar las actividades propias de las Escuelas Deportivas del CODE, Jalisco, inherentes al control de cada disciplina, asistencia de alumnos y su evaluación, ingresos, capacitación y evaluación de los instructores y su metodología de trabajo.

XXI.- Atender asuntos con el Sindicato y la Secretaría de Educación.

XXIII.- Participar como vocal del Consejo de Administración del Parque Solidaridad.

XXIII.- Fungir como vocal del Consejo de Administración del Patronato de las Fiestas de San Pedro Tlaquepaque.

XXIV.- Participar como presidente suplente del Comité de Adquisiciones.

XXV.- Controlar y evaluar las actividades financieras y contables que realice el CODE Jalisco.

17

DR-22

10/22



- XXVI.- Establecer los mecanismos y procedimientos para la formulación de los estados financieros, balance anual e informes estadísticos y económicos de la Institución.
- XXVII.- Mantener informado permanentemente del estado financiero y contable de la Institución al Director General.
- XXVIII.- Llevar el registro y control de las autorizaciones de títulos de crédito a cargo del CODE Jalisco.
- XXIX.- Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales.
- XXX.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del CODE, Jalisco, así como planear su reestructuración.
- XXXI.- Informar al Director General de todas aquellas actividades y registros financieros contables del CODE Jalisco.
- XXXII.- Conducir, en el ámbito de su competencia, el diseño y operación del presupuesto del CODE, Jalisco, y;
- XXXIII.- Desarrollar los sistemas de premios, estímulos y recompensas, que determinen las condiciones generales de trabajo y las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXXIV.- Conducir las relaciones laborales del CODE, Jalisco conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan, dirigiéndose en todo caso por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos aplicables en materia laboral.
- XXXV.- Proponer al Director General las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mayor organización y funcionamiento del CODE, Jalisco, así como la eficiente ejecución de la modernización administrativa.
- XXXVI.- Adquirir y proporcionar los bienes y servicios necesarios, así como los servicios relacionados con las mismas para el desarrollo de los programas del CODE, Jalisco, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y relativas del Gobierno del Estado.
- XXXVII.- Dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las áreas administrativas y/o operativas del CODE, Jalisco, y;
- XXXVIII.- Verificar que el manejo y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos se lleven a cabo en términos de economía, eficiencia y eficacia.

11/23

DR-22



XXXXX.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y en su caso por el Consejo Directivo.

**Artículo 28.-** La Dirección de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones generales contará con el apoyo de las Jefaturas de Recursos Humanos, Contabilidad, Concursos y Licitaciones, Informática, Mantenimiento, Infraestructura Deportiva, Escuelas Deportivas, Tesorería, Unidad Deportiva Licenciado Adolfo López Mateos, Unidad Revolución, Centro de Altura Nevado de Colima, Comedor, Proveeduría, Préstamo de Instalaciones, Vehículos y Logística.

Las cuales además de apearse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estarán también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 29.-** Para el desarrollo de sus obligaciones, las Jefaturas de la Dirección de Administración y Finanzas se auxiliarán por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezca en el presupuesto de egresos.

## CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL DEPORTE

**Artículo 30.-** Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Desarrollo del Deporte:

- I.- Colaborar en la labor informativa relacionadas con las necesidades y/o actividades del CODE, Jalisco.
- II.- Colaborar con la Dirección General en la toma de decisiones de los asuntos relacionados con el deporte.
- III.- Representar al CODE, Jalisco previas instrucciones de la Dirección General.
- IV.- Supervisar los avances y resultados de la implementación de los programas de la CONADE, así como los propios del CODE, Jalisco en los municipios del Estado de Jalisco.
- V.- Promocionar en general el deporte, para que aumente el número de Jaliscienses con actividad física.
- VI.- Cumplir y hacer cumplir el Plan Estatal del Deporte.

*[Handwritten signatures and initials]*

OR-22 18/23



VII.- Participar en la integración de censos y diagnósticos de organizaciones deportivas, deportistas e instalaciones deportivas, a fin de aprovechar la información y aplicarla a los programas del desarrollo del deporte.

VIII. Coadyuvar en la gestión de recursos necesarios para apoyar la organización de competencias en todos los niveles, desde niveles de deportistas populares de todas las edades, estudiantiles, indígenas y con capacidades especiales, hasta los de alto nivel de competencia y rendimiento.

IX. Coordinar las actividades para la creación de instituciones que participen activamente en el desarrollo de los programas deportivos del Estado.

X. Contribuir al bienestar social de la población, garantizando los conocimientos y habilidades de los recursos humanos en la actividad física y deportiva, poniendo al alcance de todos la práctica de la activación física y recreación deportiva.

XI. Brindar atención, instalaciones, equipo, medicamentos, ambulancia y servicio médico especializado, a los talentos, deportistas y entrenadores que en su preparación requieran, propiciando promover la salud y la capacidad física.

XII. Promover y realizar programas de investigación científica y tecnológica en medicina y ciencias aplicables al deporte, que permitan optimizar el rendimiento físico atlético.

XIII. Asesorar y apoyar a los municipios del Estado de Jalisco en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento metodológico y deportivo.

XIV. Integrar al Sistema Estatal del Deporte a los Consejos Municipales del Deporte del Estado y a las Asociaciones Deportivas.

XV. Colaborar con el Gobierno del Estado, en los programas de apoyo a la comunidad estatal.

XVII. Mantener y elevar el alto nivel de competencia y rendimiento deportivo de los atletas en Jalisco, seleccionando y preparando a los talentos deportivos para que representen a nuestro Estado en los eventos Nacionales e Internacionales.

XVIII. Proporcionar las instalaciones deportivas, material deportivo, albergues, comedor, transporte, hospedajes, etc. necesarios a los atletas para los entrenamientos.

XVIII. Avalar la representatividad y gestionar los apoyos a las asociaciones deportivas afiliadas a las federaciones reconocidas por CODEME

OR-22  
17/29



XIX. Coordinar los trabajos del deporte federado en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional del Deporte.

XX. Atender y coordinar el Programa de Aseguramiento para la participación de la Delegación Jalisco en las Olimpiadas Juveniles Nacionales.

XXI. Coadyuvar en la creación, capacitación y organización de entrenadores de las diversas disciplinas deportivas.

XXII. Promover en los Municipios del interior del Estado, la practica del deporte y la cultura física, creando Centros de Entrenamiento bajo la supervisión del CODE, JALISCO, y con el apoyo de los Honorables Ayuntamientos Municipales.

XXIII. Las demás que le sean asignadas por el Director General.

**Artículo 31.-** La Dirección de Desarrollo del Deporte para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones contará con el apoyo de la Coordinación de Alto Rendimiento y sus correspondientes Jefaturas como son: Técnico Metodológico, Talentos Deportivos y Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte; y de la Coordinación de Profesionalización y Cultura Física, quién cuenta con las Jefaturas de Cultura Física y Profesionalización, y por ultimo con la Jefatura de Atención a Municipios y Apoyo a Asociaciones Deportivas.

Las cuales además de apegarse a las obligaciones y/o atribuciones establecidas en el presente reglamento estarán también a las señaladas en las normas internas vigentes para este Consejo Deportivo.

**Artículo 32.-** Para el desarrollo de sus obligaciones, las jefaturas de la Dirección de Desarrollo del Deporte se auxiliarán por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y se establezca en el presupuesto de egresos.

TITULO IV  
DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES  
DEL CODE, JALISCO EN MATERIA DE PRESUPUESTOS

CAPITULO UNICO

**Artículo 33.-** Para efectos de este reglamento, se considera como anteproyecto de presupuesto de ingresos, la relación estimativa del monto de las recaudaciones, para cubrir en parte las erogaciones que demanden los programas deportivos y actividades oficiales a cargo del CODE Jalisco.

OR-22 20/23



DR-22 21/23

**Artículo 34.-** Como anteproyecto de presupuesto de egresos, se considera el documento que contiene el cálculo económico necesario para cubrir los gastos documentados que conlleva la aplicación de los programas y subprogramas que señalan que se originan en la aplicación de los programas y subprogramas que señalan los objetivos y metas del CODE, Jalisco. Compuesto por partidas presupuestales, debiendo elaborarse por cada año calendario. En base a costos y conforme a las directrices y planes de desarrollo deportivo y social.

**Artículo 35.-** La Dirección de Administración y Finanzas será el área encargada de elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, previa participación de las demás áreas que integran el CODE, Jalisco, en lo que a cada una le corresponda.

**Artículo 36.-** Los proyectos de presupuestos serán elaborados en base a los programas y subprogramas respectivos, teniendo en cuenta las funciones que las leyes encomiendan al CODE, Jalisco, el resultado financiero del año anterior y las estimaciones de ingresos y egresos que se hayan formulado para el siguiente ejercicio.

**Artículo 37.-** El anteproyecto de presupuesto de egresos contendrá además de otros requisitos previstos en este reglamento:

- I.- Una información detallada de la situación económica del CODE Jalisco durante el último ejercicio y de las estimaciones previstas para el próximo.
- II.- Determinación de los ingresos que estime recaudar en el periodo correspondiente.
- III.- Las previsiones de egresos destinados al sostenimiento de las actividades propias para cumplir los objetivos de los programas y subprogramas deportivos del CODE Jalisco.

**TITULO V  
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL  
CODE, JALISCO CON SU PERSONAL**

**CAPITULO UNICO**

**Artículo 38.-** La relación laboral entre el CODE Jalisco y su personal adscrito se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, su Reglamento Interior de Trabajo para los Trabajadores y Empleados del CODE, Jalisco, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia laboral y tratándose de trabajadores sindicalizados, además de las disposiciones mencionadas anteriormente se regirán por lo dispuesto en el Contrato Colectivo respectivo.



Para efectos del presente Reglamento, se entiende por trabajador, el personal sindicalizado y como empleado al personal de confianza, ambos del CODE, Jalisco.

TITULO VI  
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
DEL PERSONAL DEL CODE, JALISCO

CAPITULO UNICO

**Artículo 39.-** En materia de responsabilidad administrativa en que incurran tanto los trabajadores como empleados del CODE Jalisco, se regirán por la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado ante el Secretario General de Gobierno, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIC. FRANCISCO RAMIREZ AGUÑA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
C. HECTOR PEREZ PLAZOLA

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL  
FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE, JALISCO)

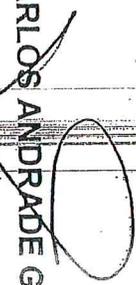
DR-22 / 23



CODE  
CONSEJO ESTATAL PARA EL  
FOMENTO DEPORTIVO JALISCO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL**  
**APOYO A LA JUVENTUD (CODE, JALISCO)**

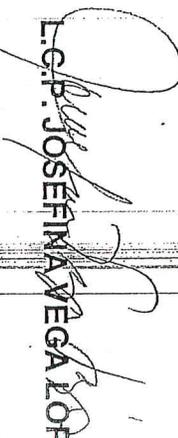
CONSEJO DIRECTIVO DEL CODE, JALISCO

  
DR. CARLOS ANDRADE GARIN

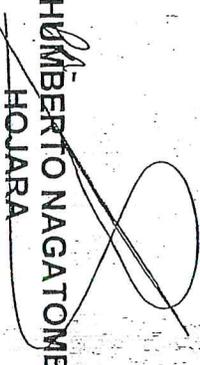
DIRECTOR GENERAL CODE  
JALISCO Y SECRETARIO DEL  
CONSEJO DIRECTIVO

  
ING. ERNESTO ESPINOZA  
GUARRO

REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARIA DE EDUCACION

  
L.C.P. JOSEFINA VEGA LOPEZ

REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS

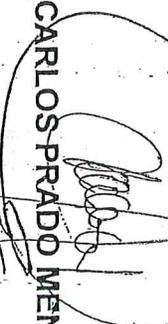
  
DR. HUMBERTO NAGATOME  
HOJARA

REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARIA DE SALUD

  
LIC. FRANCISCO JAVIER AHUED  
REPRESENTANTE DE LA CAMARA  
DE COMERCIO DE GUADALAJARA

  
LIC. JOSE LUIS CARRIZOS PUGA  
REPRESENTANTE DE LAS  
CAMARAS INDUSTRIALES DE  
JALISCO

  
PROF. ALFREDO TOSHIJARA  
PULIDO

  
LIC. CARLOS PRADO MENDOZA

REPRESENTANTE DEL CONDE

REPRESENTANTE DE COEDEBA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

DR-22  
23